



UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA DE
YUNGUYO
Creada por Ley N°32090
COMISIÓN ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N°016-2026-CCO-UNFAY

Yunguyo, 30 de julio de 2026

VISTOS:

El Oficio N°032-2026-VPA-CO-UNFAY de fecha 12 de junio de 2026 de la Vicepresidencia Académica, Informe Legal N°027-2026-UNFAY/OAJ-ACCH de fecha 08 de julio de 2026 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y Acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 30 de julio de 2026 de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N°32090, se crea la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Yunguyo de la provincia de Yunguyo del departamento de Puno;

Que, conforme al 4to párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Estado, establece que: "(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes; concordante con el artículo 8 de la Ley N°30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, y el artículo 1 de la Ley N°31520, Ley que establece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que de acuerdo con el artículo 8 de la Ley Universitaria, Ley N°30220, establece que el Estatuto reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía ase manifiesta en los siguientes regímenes:

"(...)

8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.

8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.

"(...)".

Que, el artículo 29 de la Ley N°30220-Ley Universitaria señala que, una vez constituida la Comisión Organizadora, esta tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituya los órganos de gobierno que le correspondan;



UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA DE
YUNGUYO
Creada por Ley N°32090
COMISIÓN ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



Que, mediante Oficio N°032-2026-VPA-CO-UNFAY de fecha 12 de junio de 2026 la Vicepresidencia Académica, presenta a la Presidencia de la Comisión Organizadora, el proyecto de Reglamento General de la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo;



Que, consiguientemente, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido su Informe Legal N°027-2026-UNFAY/OAJ-ACCH de fecha 8 de julio de 2026, en el cual concluye que el Reglamento General es un instrumento de gestión que constituye un marco normativo sólido para el funcionamiento institucional, y debe ser aprobado por la Comisión Organizadora;

Que, mediante Acta de sesión extraordinaria de fecha 30 de julio de 2026 acordaron **POR UNANIMIDAD APROBAR** el Reglamento General de la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo, mediante acto resolutivo, el mismo que consta de: (423) artículos, (XVII) Títulos, (XIII) Disposiciones Complementarias Transitorias, (I) Disposición Complementaria Final, (I) Disposición Complementaria Derogatoria;

Que, de acuerdo a las "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante; RVM N°244-2021-MINEDU, modificado por la RVM N°055-2022-MINEDU y RVM N°53-2023- MINEDU, en el punto "VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS" Numeral 6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS (...) sub numeral 6.1.4 Funciones de la Comisión Organizadora (...) literal b) señala: "Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad";

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, Ley N°30220-Ley Universitaria, "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N°244-2021-MINEDU, modificada con RVM N°055-2022-MINEDU y RVM N°053-2023- MINEDU, y lo acordado por el pleno de la Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR el Reglamento General de la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo, que consta de: (423) artículos, (XVII) Títulos, (XIII) Disposiciones Complementarias Transitorias, (I) Disposición Complementaria Final, (I) Disposición Complementaria Derogatoria.

Artículo Segundo: DIPONER que el Secretario General remita copia de la presente resolución los miembros de la Comisión Organizadora, a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo, para conocimiento y fines.



UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA DE
YUNGUYO

Creada por Ley N°32090
COMISIÓN ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



Artículo Tercero: **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo, realice la publicación de la presente resolución y sus anexos, en el portal de Transparencia Estándar y en el portal web institucional de la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo.

Regístrese, comuníquese y Archívese



C.C.
DGA
RR.HH
OTI
OPP
TESOR.
ABAST